



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 277

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, nueve (09) de marzo del año

Dos mil veintitrés (2023).

Proceso: NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR
Demandante: GLORIA PATRICIA RIOS ARIAS
NNA: M.C.B
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00067-00

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el juzgado que habrá de inadmitirse la presente demanda por encontrarse la siguiente falencia:

1) De conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso “*artículo 73 Derecho de postulación; las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado...*”, y al estar exceptuado el presente asunto para litigar en causa propia conforme lo preceptuado en el art. 28 y 29 del Decreto 196 de 1971, debe realizarse por conducto de abogado.

2) Así mismo se encuentra que no se indican los parientes por línea paterna y materna (abuelos, hermanos y a falta de ellos los tíos) que deben ser oídos de acuerdo con el artículo 61 del Código Civil, ni sus direcciones de residencia, correos electrónicos y teléfonos.

En tales condiciones incurrió en las causales 1, 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de **NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR**, presentada por la señora GLORIA PATRICIA RIOS ARIAS a nombre propio, en beneficio del NNA M.C.B

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MARZO 10 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **040** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2043e48e0cd2dca62b788062193e229ce4aa144e0dfa53dd00f386a99f714d03**

Documento generado en 09/03/2023 01:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>